



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 062 -2014-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 04 FEB. 2014

VISTO

El Memorandum N°061-2014-GRAP/07.DR.ADMF y el Informe N° 005-2014-GRAP/11/GRDS, de fecha 14 de enero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva N°002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Plancamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica para el Archivo Regional, por el importe de S/. 1,500.00, con cargo al Correlativo de Meta N° 0090-2014.-Vigilancia y desarrollo en la Administración de Archivos, designando como responsable al señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutorio;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Administración y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010,

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR** el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2014, para el Archivo Regional, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC
FUENTE DE FTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
PROGRAMA	: 006 GESTION
CORRELATIVO DE META	: 0090 VIGILANCIA Y DESARROLLO EN LA ADMINISTRACION DE ARCHIVOS S/. 1,500.00

**ARTICULO SEGUNDO.-** Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac Señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



**ARTICULO TERCERO.-** El Fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2014 siguientes:

• 2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	150.00
• 2.3.1.2.1.1	Vestuario, accesorios y prendas diversas	90.00
• 2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes	130.00
• 2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios	100.00
• 2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	110.00
• 2.3.1.6.1.1	De vehículos	100.00
• 2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	200.00
• 2.3.2.1.2.2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	250.00
• 2.3.2.1.2.99	Otros gastos	100.00
• 2.3.2.2.2.2	Servicio de telefonía fija	190.00
• 2.3.2.2.3.1	Correos y servicios de mensajería	80.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,500.00</b>

**ARTICULO CUARTO.-** El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 650.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

**ARTICULO QUINTO.-** Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

**ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR** la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Administración, Archivo Regional, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



**ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ**  
**PRESIDENTE**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PR.  
RJH/DRAJ.  
ATF/Abog.